

RESOLUCION CAMARA II N.º 3/2024

PROGRAMA DE CAPACITACION PARA ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS

VISTO

La Resolución de Ca II N.º 5/1998 Reglamento de Becas para Cursos Estudiantes Universitarios

La Resolución de Ca II N.º 11/2000 Reglamento Becas a Estudiantes Universitarios para Cursos dictados en las Delegaciones

La necesidad de acercamiento de los estudiantes avanzados de las carreras de Ciencias Económicas a las Instituciones Profesionales, con el objetivo de tomar contacto con el desempeño profesional futuro.

La importancia de complementar la formación universitaria con capacitaciones fuertemente orientadas al ejercicio de la profesión en planos teórico-prácticos.

La conveniencia de permitir el acceso a estudiantes avanzados a las actividades de actualización, capacitación y perfeccionamiento que ofrecen las Instituciones Profesionales.

CONSIDERANDO

Que compete al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, Cámara II (Consejo) dictar medidas y disposiciones de todo orden que estime necesarias o conveniente para el mejor ejercicio de la profesión respectiva.

Que la oferta de capacitación se desarrolla en forma conjunta el Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de Rosario (Colegio) y en algunas ocasiones con los colegios y asociaciones de graduados del sur de Santa Fe.

Por todo ello,

**EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, CAMARA II**

RESUELVE

Artículo 1.º: Alcance

Se establece el presente Programa de Capacitación para los estudiantes universitarios y las facultades de Ciencias Económicas que cumplan respectivamente los requisitos establecidos en la presente Resolución.

Artículo 2.º: Objeto del Programa

Los estudiantes universitarios que cumplan los requisitos establecidos podrán acceder a las capacitaciones incluidas en este Programa sin abonar matrícula de inscripción. Es facultad del Consejo y del Colegio determinar aquellas actividades que puedan quedar comprendidas en el presente Programa de Capacitación, así como el cupo asignado en cada una de ellas.

Artículo 3.º: Destinatarios

Para acceder a este Programa los estudiantes deberán estar cursando el último año de la carrera y no deber más de 5 materias. Dichas condiciones serán acreditadas al momento de la inscripción con un certificado emitido por la Facultad respectiva.

Artículo 4.º: Facultades comprendidas

El presente Programa está destinado a alumnos universitarios de las facultades en Ciencias Económicas que tengan sede en la 2.º Circunscripción de la Provincia de Santa Fe.

Artículo 5.º: Títulos comprendidos

Podrán acceder a este Programa aquellos estudiantes universitarios que se encuentren cursando las carreras cuyos títulos matricula el Consejo, así como los que estén comprendidos en el Registro de Títulos No Tradicionales homologado por la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas (FACPCE).

Artículo 6.º: Solicitud de inscripción

La selección y designación de los estudiantes interesados en inscribirse a las actividades incluidas en el presente Programa queda a exclusivo cargo de la Facultad respectiva, quien verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos y comunicará formalmente al Consejo la solicitud de inscripción.

Artículo 7.º: Constancia de asistencia

El Consejo extenderá certificado de asistencia a nombre personal del alumno.

Artículo 8.º: Vigencia

La presente Resolución regirá a partir del 1 de enero de 2025, quedando derogadas las Resoluciones de Ca II N.º 5/1998 y 11/2000, y toda otra norma que se oponga a la misma.

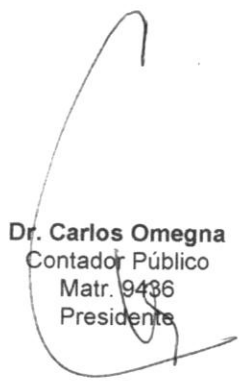
Artículo 9.º: Publicidad

Publíquese, comuníquese a las Facultades de Ciencias Económicas respectivas, a los colegios y asociaciones de graduados del sur de Santa Fe y a los matriculados, regístrese y archívese.

Rosario, 28 de octubre de 2024



Dra. Romina Peralta
Contadora Pública
Matr. 19740
Secretaria



Dr. Carlos Omegna
Contador Público
Matr. 9436
Presidente